PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LUZ AURORA TORRES
DEMANDADO: HEREDEROS DE CESAR URIBE VELEZ
RADICACIÓN: 73001-31-10-003-2015-002335-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante, interpuso recurso de reposición y subsidiario de apelación contra el auto del catorce de febrero del año en curso, mediante el cual se aprueba la liquidación de costas, por no haberse incluido en la liquidación el valor correspondiente a los gastos y honorarios que le fueron cancelados al secuestre designado en el proceso.

El Juzgado, previo a resolver el recurso interpuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Verificar por secretaría, si en el proceso se encuentra acreditado que la señora LUZ AURORA TORRES canceló los gastos y honorarios fijados al señor secuestre JUAN ROBERTO SUAREZ MARTINEZ.

SEGUNDO: Efectuado lo anterior, pase nuevamente a Despacho para resolver el recurso presentado.

CÚMPLASE

N.S.V.

Firmado Por:

Angela Maria Tascon Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffefc041ae53bffd6595e178b9eb38b7a2a1db3a194266598318ae754d607827**
Documento generado en 08/03/2022 11:42:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica